

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, febrero 11 de 2021

Una vez han sido aportadas las fotografías en las cuales se aprecia la valla instalada con ocasión del proceso de pertenencia radicado bajo el consecutivo 2020-00045, la cual cuenta con los datos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se ha de ordenar su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término señalado en la norma referida. Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, se incluirán el emplazamiento ordenado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otra parte se allegó vía correo electrónico solicitud de intervención en el proceso por parte de Urbano Ruíz Ariza, sin embargo, para poder ser notificado de la demanda deberá suministrar o bien su correo electrónico personal o requerir ser atendido de manera presencial para ese efecto, manifestando las razones por las cuales no puede ser notificado por medio digital.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

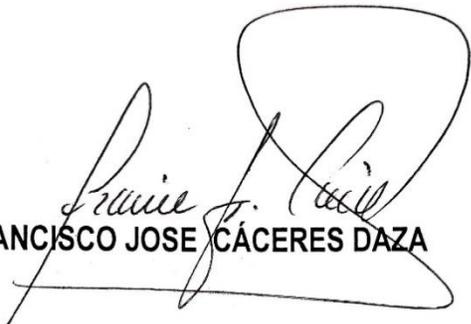
### RESUELVE

**PRIMERO:** Inclúyase el contenido de la valla instalada con ocasión del proceso de pertenencia que aquí se tramita, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que se lleva a cabo por parte del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (01) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda, advirtiendo que quienes concurren después de dicho término tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

**SEGUNDO:** Inclúyase el contenido del edicto emplazatorio librado dentro del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido pasados quince (15) días después de publicada la información a que hace referencia el artículo 108 párrafo 5 del C.G.P., sin perjuicio que Urbano Ruíz Ariza o cualquier otra persona interesada pueda ser notificada personalmente o de conformidad con el decreto 806 de 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 12 de febrero de 2021.

  
María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ARDILA  
DEMANDADA: MARIA SUSANA ARDILA CASTAÑEDA E INDETERMINADOS  
RADICADO: 685724089001 – 2020 – 00045 - 00

---